

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 35.

Para que los Sres. Subdelegados de Sanidad puedan cumplir con su cometido en lo que respecta al registro de títulos académicos, se hace preciso que los Sres. Profesores de Medicina y Cirujía, Farmacia y Veterinaria presenten los suyos respectivos en las Subdelegaciones á que pertenezcan, si ya no lo hubiesen hecho.

Palencia 23 de Agosto de 1876.  
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

#### Circular núm. 36.

Terminados los Repartimientos de la Contribucion de inmueble, cultivo y ganadería en los distritos de los pueblos que á continuacion se espresan, para el año económico de 1876 á 1877, se hallan expuestos al público en los sitios de costumbre en cada localidad respectiva, por el término de ocho dias, á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados puedan hacer sus reclamaciones en justicia, pues pasados los cuales no serán oidas aquellas.

Palencia 28 de Agosto de 1876.  
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

#### Pueblos que se citan.

Autila del Pino.  
Carrion de los Condes.  
Grijota.

Paredes de Nava.  
Piña de Campos.  
Quintanilla de Onsoña.  
Renedo de Valdavia.  
Revilla de Campos.  
San Salvador de Cantamudá.  
Tabanera de Cerrato.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 10 de Agosto de 1876.*

Presidencia del Sr. Herrero Ortega.

Con asistencia de los Sres. Monedero, Reyero y Betegon se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. acordó.

Desestimar por estemporánea la queja de agravios presentada por Alejo Vallejo, vecino de Quintanilla de la Cueva, contra el Ayuntamiento de Cervatos, por cuarenta reses lanarés que figuran de esceso en el repartimiento vecinal de aquel pueblo.

Prevenir al Ayuntamiento de Meneses que sin excusa ni pretesto alguno satisfaga á D. Francisco Ariontes 1664 pesetas que aparece adeudarle por sus asignaciones como Médico titular en los años de 1868 al 72.

Aprobar y mandar satisfacer la cuenta de gastos ocasionados en la conservacion de carreteras durante el mes de Julio último importante 333 pesetas 60 céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer la nómina de indemnizaciones de salidas que durante el mes de Julio último corresponden al personal de Caminos vecinales, importante 210 pesetas.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de Bagajes suministrados por Quintana del Puente durante el cuarto trimestre de 1875 á 76, importante 139 pesetas, 50 céntimos.

Prevenir á la Junta municipal de Torquemada que en el improrogable plazo de 8 dias forme un presupuesto extraordinario para satisfacer á la Capilla del Santo Ecce Homo y San Enrique de la Iglesia Metropolitana de Búrgos las pensiones atrasadas de un censo que le adeuda aquella villa, incluyendo esta carga en el Presupuesto ordinario que ha de formar para el corriente año económico, por haber justificado el patrono la existencia y legitimidad de esta deuda, reservando sin embargo al Ayuntamiento el ejercicio de cualesquiera derechos de que se creyere asistido para que los utilice en la forma y ante quien fuere procedente.

Desestimar la reclamacion interpuesta por D. Bernardino Vitoria, vecino de Cubillas de Cerrato contra aquel Ayuntamiento por pago de 445 pesetas que resulta adeudar por alcance de cuenta de la época en que fué Alcalde cuya suma ingresará en las arcas municipales en término de 8 dias, reservandole el derecho que pueda asistirle para reclamar de los deudores las cuotas que no hayan satisfecho, en atencion á no ser formales las listas de descubiertos presentadas ni haber incoado expedientes de apremio contra los morosos.

Decir al Alcalde de Manquillos que por la incompatibilidad que existe por razon de su parentesco con D. Florencio Anton, deudor al Municipio, se inhiba de conocer en toda actuacion, encargándose el Teniente Alcalde de formar expediente

de apremio contra este hasta realizar el cobro de 2555 pesetas, importe de la deuda, y hecha escusion de sus bienes, y cuando se pruebe su insolvencia y se justifique apatia ó negligencia en la exaccion por parte del ex-Alcalde D. Bruno Carrancio, se dirijan contra este los procedimientos para exigirle dicha cantidad.

Prevenir al Ayuntamiento de Ayuela formalice expediente parcelario conforme á la Ley de 17 de Junio de 1864, respecto al terreno concedido á Doña Hilaria Rodriguez para edificar un corral de ganado y terminado, le remita á esta superioridad para en su vista resolver lo procedente.

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento de Palenzuela, de que se alzó Aureliano Acitores, relativo á la rendicion de cuentas de suministros de que fué recaudador en 1859 y pago de alcances que resulten en atencion á no haber dado esplicacion satisfactoria ni exhibido justificacion alguna en el acto de la vista.

Decir al Ayuntamiento de Villarrabé con vista del expediente parcelario que ha remitido relativo al terreno solicitado para edificar por Joaquin Maldonado proceda á su enagenacion en pública subasta anunciada con quince dias de antelacion, debiendo ingresar su importe el licitador mas ventajoso en las arcas municipales en el plazo de otros quince dias conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 17 de Junio de 1864.

Desestimar la reclamacion de Don Salvador Valdeolmillos que solicita le satisfaga el Ayuntamiento de Torquemada 4422 escudos 200 milésimas por importe de visitas he



chas como Médico titular á las familias pobres de aquella villa desde 1863 hasta Marzo de 1869 en lo que escedian de 50 que el Ayuntamiento tenia clasificadas como tales, pudiendo reclamar de los individuos comprendidos desde el fóllo 6 al 13 del expediente ante los Tribunales de justicia ó en la forma que considere procedente.

Regar al Sr. Gobernador como ejecutor de los acuerdos de esta Comision se sirva nombrar un Comisionado con las dietas de cinco pesetas diarias á costa del Ayuntamiento de las Cabañas hasta que dé exacto cumplimiento á lo mandado en el expediente seguido á instancia de D. José Castañeda, vecino de Ganzo, en la provincia de Santander, en solicitud de que le sean satisfechas las pensiones atrasadas de un censo que le están adeudando.

Aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de Villamuriel de Cerrato correspondientes al ejercicio de 1863 á 64, rendidas por el Alcalde D. Domingo Pastor y el Depositario D. Miguel Meneses por haber solventado satisfactoriamente los reparos que en su exámen ofrecieron, mandando expedir el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

Aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de Villelga correspondientes al ejercicio de 1869 á 70, rendidas por el Alcalde Don Vicente Gutierrez y el Depositario Don Hilario Garrañ, mandando expedir el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

Ordenar que por los cuentadantes de las municipales de Grijota correspondientes al ejercicio de 1861 se reintegren en Depositaria municipal 880 reales á que ascienden los reparos que en su exámen han ofrecido y no han sido debidamente solventados, con mas tres pliegos del sello undécimo necesarios en las indicadas cuentas.

Ordenar el reintegro de 240 pesetas resto de 1240 que por importe de los reparos de las cuentas municipales de Cervatos de la Cueva adeudan al Municipio los cuentadantes de las correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 D. Juan Fernandez y D. Lorenzo Gallinas, en atencion á haber manifestado el Alcalde que reintegraron mil pesetas á cuenta.

Mandar se satisfagan á Francisco Diez de Cevivo Navero, las pensiones de lactancia atrasadas que se le adeudan por su hija Ricarda, importantes 55 pesetas á razon de cinco mensuales.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Zoilo Prieto Sanchez, de Villamuriel de Cerrato, á Toma-

sa Duran Zuazo, de Palencia, y á Manuel Nava Aguado, de Astudillo.

Conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid á Tomás Ruiz Gonzalez, de Valdegama.

Conceder á Mariano Salvador Quijada, de Renedo de Valdavia, el ingreso en la casa de Maternidad para sus hijos gemelos Eleuterio y Cesárea, cuya madre ha fallecido sin que le sea posible atender á su lactancia.

Por último, aprobó S. E. por mayoría de tres votos contra uno del Sr. Revero el informe pedido por el Sr. Gobernador para tramitar el recurso de alzada interpuesto por el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital del acuerdo de esta Comision en virtud del que fué revocado el suyo por el que declaró nocivos á la salud los aceites que se espendian en los almacenes de los Señores Ausin hermanos, del Comercio de esta plaza, mandando se remitan á dicha autoridad con dicho informe certificaciones de los acuerdos dictados en el asunto y los demas antecedentes pedidos, con excepcion del expediente original del Ayuntamiento, del cual se remitirá testimonio notarial por ser de necesidad conservarle por si fuese reclamado por los Tribunales de Justicia.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Por Real orden de 22 del actual S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que los empleados cesantes clasificados pueden solicitar su inclusion en los escalafones mandados formar por Real orden de 8 del actual acompañando los documentos siguientes: Primero, partida de bautismo legalizada; Segundo, copia del certificado de clasificacion de sus servicios; Tercero, copia del titulo del último destino; y Cuarto, copia de los documentos justificativos de los servicios prestados con posterioridad á la clasificacion; cuyas copias deberán ser autorizadas por la Intervencion de la respectiva provincia ó por Contaduria central. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que cumple á mi deber insertar en el periodico oficial de esta provincia, para conocimiento de los individuos que se encuentran en el caso á que se refiere la preinserta Real orden, y pueden presentar los documentos que la misma dispone, en el término mas breve, para los efectos que crean convenientes.

Palencia 27 de Agosto de 1876.  
—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés han de satisfacerse por los mismos en el próximo mes de Setiembre.

Nombre de los compradores.	Procedencia.	Vencimiento.	Plazo.	Importe Pts. Cs.
D. José Martin.	Clero rústico.	30 Stbre. 1876	14	513 75
Melchor Gallo.	Id. id.	Id. id. id.	14	76 37
Eleuterio Cacho.	Id. id.	4 id. 71.	14	82 65
Fernando de la Puebla.	Id. id.	Id. id. 76.	14	62 87
Francisco Diez.	Id. id.	11 id. 76.	14	250 12
Gabriel Cardaño.	Id. id.	Id. id. id.	14	51 37
Leon Garrachon.	Id. id.	12 id. id.	12 y 14	2057 62
Francisco Gutierrez.	Id. id.	Id. id. id.	14	100 50
Felipe Diez.	Id. id.	16 id. id.	14	262 62
El mismo.	Id. id.	Id. id. id.	14	300 12
Eulogio Craso.	Id. id.	Id. id. id.	14	151 50
El mismo.	Id. id.	Id. id. id.	14	123 75
El mismo.	Id. id.	Id. id. id.	14	226 75
Antonio Merino.	Id. id.	Id. id. id.	14	15 87
Antonio José Diez.	Id. id.	Id. id. id.	11 y 14	233 25
Ricardo Ruiz.	Id. id.	Id. id. id.	14	87 50
Mateo Cosio Gutierrez.	Id. id.	17 id. id.	14	250 "
Miguel Quijano.	Id. id.	Id. id. id.	14	625 "
El mismo.	Id. id.	Id. id. id.	14	500 "
Isaias Garrachon.	Id. id.	18 id. id.	14	337 75
Eugenio Urizar de Aldaca.	Id. id.	22 id. id.	14	42 75
El mismo.	Id. id.	Id. id. id.	14	37 50
Eusebio Perez.	Id. id.	24 id. id.	14	25 25
El mismo.	Id. id.	Id. id. id.	14	250 "
Valentin Laso.	Id. id.	25 id. id.	14	75 75
Mariano Merino.	Id. id.	26 id. id.	14	168 87
Agapito Mayorga.	Id. id.	28 id. id.	14	487 50
Bernardo de la Plaza.	Id. id.	29 id. id.	14	275 12
Vicente Prieto.	Id. id.	Id. id. id.	14	500 50
El mismo.	Id. id.	Id. id. id.	14	500 50
Juan Ramon Rodriguez	Id. id.	Id. id. id.	14	917 50
Fabian Peñalva.	Id. id.	30 id. id.	14	12 62
Francisco Perez.	Id. id.	9 id. id.	14	21 62
Manuel Rodriguez.	Id. id.	6 id. id.	12	247 37
Mariano Garcia.	Id. id.	Id. id. id.	12	47 50
Loreuzo Simel.	Id. id.	9 id. id.	12	13 12
Lucio Plaza.	Id. id.	12 id. id.	11 y 12	250 50
Eustaquio Lafuente.	Id. id.	1.º id. id.	11	100 12
Julian Ruiz.	Id. id.	5 id. id.	11	191 25
Julian Martin.	Id. id.	29 id. id.	11	96 25
Gabriel Fernandez.	Id. id.	9 id. id.	10	51 37
Hilario Giron.	Id. id.	Id. id. id.	10	97 50
Antonio Rey.	Id. id.	24 id. id.	13 y 14	67 50
Mariano Lanchares.	Id. id.	13 id. id.	4.º	82 75
Francisco Vielva.	Id. id.	6 id. id.	13	51 50
Fernando Roldan.	Id. id.	Id. id. id.	13	287 50
Higinio Porras.	Id. id.	Id. id. id.	13	51 25
Juan Trejo.	Id. id.	7 id. id.	13	347 75
Lucas Diez y Diez.	Id. id.	Id. id. id.	13	102 50
Vicente Merino.	Id. id.	10 id. id.	13	208 87
Pedro Balanzategui.	Id. id.	12 id. 73 y 76	10 y 13	56 50
Dionisio Bravo.	Id. id.	12 id. id.	13	126 50
Eusebio Castrillo.	Id. id.	Id. id. 75 y 76	12 y 13	327 50
Ildefonso Penche.	Id. id.	13 id. 76.	10 y 13	307 86
El mismo.	Id. id.	Id. id. 69 y 76	6.º y 13	1610 "
Santiago Gomez.	Id. id.	15 id. 73 y 76	10 y 13	115 48
Antolin Garcia.	Id. id.	16 id. 76.	8.º y 12	300 24
Justo Franco.	Id. id.	19 id. id.	13	162 50
Eugenio Sanz.	Id. id.	Id. id. id.	13	776 37
Gregorio Hermoso.	Id. id.	21 id. id.	13	100 12
Telesforo Rodriguez.	Id. id.	Id. id. id.	13	37 50
Juan Antonio Juvete.	Id. id.	23 id. id.	10 y 13	130 "
Manuel Garcia.	Id. id.	26 id. id.	13	254 50
José Martin Serrano.	Id. id.	19 id. id.	2.º y 4.º	167 50
Policarpo Nieto.	Id. id.	22 id. id.	4.º	150 50
El mismo.	Id. id.	23 id. id.	4.º	125 25.
Lorenzo Andrés Gallardo.	Id. id.	Id. id. id.	4.º	50 50
Julian Andrés Gallardo.	Id. id.	Id. id. id.	4.º	183 10
Luis Gonzalez Escalante.	Id. id.	29 id. id.	4.º	60 25
Carlos Martin Hinoza.	Id. id.	14 id. id.	6.º	102 50
Vidal de los Toyos Calvo.	Id. id.	19 id. id.	4.º	106 05
Vicente Martin Escudero.	Id. id.	14 id. id.	6.º	175 "
Maximino Ramirez.	Id. id.	20 id. id.	6.º	65 30
José Boada.	Id. id.	13 id. id.	2 al 6	11 25
Venancio Velasco.	Id. id.	5 id. id.	5.º	136 "
Isidro Garcia Berzosa.	Id. id.	18 id. id.	5.º y 6.º	77 50
Leon Velasco.	Id. id.	5 id. id.	5.º	60 50
Santiago Merino.	Id. id.	11 id. id.	5.º	36 50
José Garcia.	Id. id.	23 id. id.	4.º y 5.º	170 "
Roque Bregon.	Id. id.	25 id. id.	5.º	37 50
José Castrada Roblas.	Id. id.	17 id. id.	5.º	26 25
Manuel Gonzalez.	Id. id.	4 id. id.	3.º	113 "
Lorenzo Gallina.	Id. id.	5 id. id.	3.º	85 10
Felipe Caballero.	Id. id.	7 id. id.	3.º	14 "
Luis de la Gnera.	Id. id.	9 id. id.	3.º	157 05
Salustiano Herrero.	Id. id.	9 id. id.	3.º	220 60
Hipolito Valle.	Id. id.	19 id. id.	3.º	38 25



Juan Cacharro.	Id.	id.	22	id.	id.	3.º	27	»
Pedro Diez Alvarez.	Id.	id.	26	id.	id.	2.º y 3.º	102	50
El mismo.	Id.	id.	Id.	id.	id.	3.º	32	50
Epifanio Francos.	Id.	id.	29	id.	id.	3.º	75	»
Julian Ramos.	Id.	id.	23	id.	id.	4.º	21	75
Carlos Martin Nozal.	Id.	id.	14	id.	id.	6.º	137	50
Florentin Mediavilla.	Id.	id.	6	id.	id.	4.º y 5.º	38	58
Manuel Herrero.	Id.	id.	16	id.	id.	4.º y 5.º	160	80
Felipe de la Torre.	Id.	id.	13	id.	id.	4.º y 5.º	60	20
German Bahillo.	Id.	id.	9	id.	id.	3 4 y 5	603	»
Juan Monedero Monedero.	Propios rúst.	º	24	id.	id.	3 4 y 5	456	»
Tomás Perez Serrano.	Id.	id.	18	id.	id.	4.º	32	48
Julian Ancha.	Id. Urbano.		24	id.	id.	3.º	8	40
Remigio Bernal.	Beneficencia.		14	id.	id.	10.º	18	75
Matias Lucas.	Clero urbano.		7	id.	id.	12 y 13	254	24
Juan Martin.	Id.	id.	9	id.	id.	13	102	50
Dionisio Martinez Ortega.	Id.	id.	10	id.	id.	13	16	25
Pedro Rodriguez.	Id.	id.	Id.	id.	id.	13	16	25
Eugenio de Juana.	Id.	id.	Id.	id.	id.	71-75 y 76	232	50
Luis del Barrio.	Id.	id.	17	id.	id.	71 al 76	2485	50
Toribio Herrero.	Id.	id.	19	id.	id.	13	40	»
Braulio Gallardo.	Id.	id.	19	id.	id.	73 al 76	225	»
Benito Martin.	Id.	id.	28	id.	id.	13	40	63
Francisco Manrique.	Id.	id.	28	id.	id.	13	62	50
Genaro Antillo.	Id.	id.	1.º	id.	id.	72-73 y 76	138	75
Perfecto Martinez.	Id.	id.	11	id.	id.	8.º	56	62
Blas Martinez.	Id.	id.	11	id.	id.	75 y 76	109	24
Dionisio Martinez.	Id.	id.	29	id.	id.	14	300	»
Juan Bautista Mañanós.	Id.	id.	30	id.	id.	14	84	37
Santos Martin.	Beneficencia.		18	id.	id.	10	134	75
Calisto Mentu.	Idem.		18	id.	id.	4 al 10	127	75
Claudio Pastor.	Propios, rúst. y urb.		16	id.	id.	4	292	»
Juan Cacharro.	Id. id. id.		24	id.	id.	2.º y 3.º	12	52
Eleuterio Cacho.	Beneficencia.		4	id.	id.	70. 11-14 y 15	315	45
Juan Domingo.	Idem.		18	id.	id.	74. 10	260	50
Juan Monedero Monedero.	Propios rúst.	º	24	id.	id.	76. 3.º y 5.º	402	»
El mismo.	Id.	id.	Id.	id.	id.	3.º y 5.º	1149	»
María Cruz Hermoso.	Beneficencia.		14	id.	id.	74. 4.º al 10	137	50
Bernardo Mancho.	Propios rúst.	º	10	id.	id.	68. 10	75	50
Calisto Garcia.	Id.	id.	14	id.	id.	67. 10	3	27
El mismo.	Id.	id.	14	id.	id.	68. 10	38	75
Lucas Acinas.	Id.	id.	15	id.	id.	68. 10	322	»
Bernadino Gonzalez.	Id.	id.	16	id.	id.	68. 10	33	75
Alfonso Izquierdo.	Id.	id.	12	id.	id.	69. 61-62 y 69	158	69
Valentin Barban.	Id.	id.	30	id.	id.	68. 10	110	25
Dionisio Martinez.	Clero urbano.		29	id.	id.	76. 14	300	»

Lo que se anuncia en el presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que penetrados los deudores de que no han de obtener demora en el pago, satisfagan el importe de sus pagarés y eviten los perjuicios que les ocasione el apremio.

Palencia 22 de Agosto de 1876.—Andrés Carramolino.

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

### Circular.

Por la ley de 21 de Julio último sobre arreglo de la Deuda del Estado se fijan plazos dentro de los cuales, y bajo la pena de caducidad, han de terminarse los expedientes de reconocimiento, liquidacion y abono de créditos comprendidos en la ley de 1.º de Agosto de 1851, así como para la presentacion á convertir de los ya liquidados y que se hallan pendientes de conversion.

A fin, pues, de coadyuvar esta dependencia, en cuanto de su parte dependa, á que tenga debido cumplimiento lo determinado en la expresada ley, la Junta que presido, en sesion de este dia, ha acordado lo siguiente:

1.º Que desde luego se tramiten con toda actividad todos aquellos expedientes que se refieran á créditos reclamados en los plazos concedidos al efecto, por dis-

posiciones anteriores á la ley que motiva este acuerdo, y cuya propiedad corresponda á Corporaciones ó Institutos de carácter público, ó estén reclamados á nombre de los mismos.

2.º Que la tramitacion de estos expedientes se ultime, hasta el ingreso de los valores que se emitan en pago de los créditos, en la Tesoreria de esta dependencia.

3.º Que tan luego como esto tenga lugar, se remesen los valores á las Administraciones económicas de las provincias á que correspondan las Corporaciones ó Institutos propietarios ó dueños de aquellos, y se dé el oportuno aviso á estos para que se presenten á recogerlos; y

4.º Que debiendo tramitarse y ultimarse los expedientes sin necesidad de gestion de parte, y con la mayor rapidez posible, los Ayuntamientos y demás Corporaciones no tienen necesidad de valerse de la gestion particular en

los asuntos que les interesen, y pueden por consiguiente economizarse los gastos que dicha gestion les ocasionaria, en la inteligencia de que en todo caso, los valores que produzcan los créditos liquidados han de llegar á poder de las Corporaciones interesadas por conducto de las Administraciones económicas respectivas.

Deseando este centro que las anteriores prevenciones lleguen á conocimiento de las Municipalidades y demás Corporaciones á quienes pueda interesar; por disposicion de la misma Junta, me dirijo á V. S., rogándole se sirva disponer la insercion en el Boletín oficial de esa provincia de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1876.—El Director general, Presidente, Antonio de Mena y Zorrilla.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.

## COMISARIA DE GUERRA de Palencia.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo producido remate las dos subastas simultáneas celebradas en los estrados de la Intendencia militar de este Distrito y en esta Comisaria en los dias treinta y uno de Julio último y diez y seis del actual para contratar a precios fijos el suministro de pan y pienso a las tropas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza á contar desde el primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, en virtud de disposicion del Sr. Intendente militar de este Distrito de diez y ocho del corriente mes, se convoca á una nueva pública y local licitacion que solo tendra lugar en la citada Comisaria, sita en la calle Mayor, núm. 104, á las doce del dia treinta del actual para contratar por sistema misto el espresado suministro del pan y pienso, durante el referido tiempo de un año ó el que conviniera á la Administracion militar bajo el pliego de condiciones y modelo de la proposicion, que se hallan de manifiesto, debiendo presentarse acompañándose á ellas el documento que justifique el depósito hecho en la Caja sucursal de esta ciudad por la canti-

dad de 1250 pesetas; dichas proposiciones serán redactadas en papel sellado con el sello además del impuesto de guerra, y no se recibirá ninguna que carecen de estos requisitos, como tampoco las que bajen de 141 raciones de pan por quintal métrico de trigo de segunda clase, debiendo pesar la fanega como mínimum 41408 kilogramos que entregue la Administracion militar al contratista á satisfacer este valor de los adquiridos por él, con intervencion del Comisario de Guerra, á precio del testimonio dado por el Ayuntamiento de esta localidad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio.

Palencia 21 de Agosto de 1876.—Salvador Morillo.

## Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Julian Rodriguez Andrés, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Anastasia Lopez Salvador, vecina de Villarramiel, esposa de Isidoro Diez Caballero, en el cual ha recaido la sentencia que á la letra dice así.

SENTENCIA.—En el incidente de pobreza que en este Juzgado pende promovido por el Procurador del mismo D. Victor Cayon en nombre de Anastasia Lopez Salvador, vecina de la villa de Villarramiel, como apoderada de su marido Isidoro Diez Caballero, vecino de Prabia, contra Manuel Guerra Ramos, vecino de dicho Villarramiel, sobre nulidad de un contrato de venta de una casa.

Resultando que en trece de Junio último acudió á este Juzgado el Procurador D. Victor Cayon con escrito, solicitando se declarase á Anastasia Lopez y su marido Isidoro Diez, pobre para litigar en la demanda civil ordinaria que intenta promover la Anastasia contra Manuel Guerra Ramos, sobre nulidad de un contrato de venta.

Resultando que conferido traslado de dicho escrito al demandado Manuel Guerra y al Promotor fiscal, el primero no le evacuó, por lo que se le acusó la rebeldia, declarando que las diligencias sucesivas se entendieran con los Estrados del Juzgado des-



pues de evacuado por el Promotor fiscal.

Resultando que recibido el incidente á prueba de la practicada por el Procurador Cayon, aparece que Anastasia Lopez é Isidoro Diez, no tienen ni poseen bienes ni ejercen industria alguna, ni cuentan para atender á sus necesidades mas que con el jornal que la primera gana dedicada á las labores propias de su sexo y el segundo con el que gana al oficio de carromatero en la provincia de Asturias en el pueblo de Prabia.

Resultando que traído á los autos certificado de los amillaramientos de contribucion territorial, matriculas de subsidio, industrial y de comercio, no figuran en ellos como contribuyentes Anastasia Lopez ni su marido Isidoro Diez.

Considerando que Anastasia Lopez Salvador é Isidoro Diez Caballero, son pobres para litigar como comprendidos en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y por lo tanto con derecho á que se les defienda como tales en la demanda que intentan promover.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y siguientes y el mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil.

**FALLO.**—Que debo declarar y declaro á Isidoro Diez Caballero, marido de Anastasia Lopez Salvador, pobre para litigar en la demanda civil ordinaria, que esta en nombre de aquel, intenta promover contra Manuel Guerra Ramos, sobre nulidad de un contrato de venta, sin perjuicio del reintegro en su caso.

Pues así por esta mi sentencia que se publicará por medio de edicto insertándose en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García García.

**PRONUNCIAMIENTO.**—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Licenciado D. Juan García García, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia por ausencia del propietario, estando haciendo audiencia pública en Frechilla á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Julian Rodriguez.

Corresponde á la letra con su original obrante en el incidente

de su razon á que me remito. En su virtud y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia pongo el presente que firmo en Frechilla á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Julian Rodriguez.

*Juzgado de primera instancia de Benavente.*

Don José Arias Brime, Juez municipal de esta villa de Benavente y accidental de primera instancia por traslacion del funcionario que lo era en propiedad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a D. Mariano Gutierrez Bayon, sin apodo, natural de Bocigas, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, vecino de dicha ciudad en dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, y que vivia en la calle de Cantarranas, número cuarenta y uno, cuarto segundo, como empleado que á la sazón era en el Gobierno civil de la espresada provincia, el cual se hallaba en estado de soltero y tenia veinte y cinco años cumplidos, hijo de D. Alejandro Gutierrez, ya difunto, y de Doña Angela Bayon, para que en el término de veinte dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletín oficial de Palencia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion y practicar con él otras diligencias en la causa criminal que contra el mismo se sigue, como Delegado en mil ochocientos setenta y tres del Sr. Gobernador civil que fué de la provincia de Zamora, D. César Ordáx AVECILLA, sobre haber arrancado por medio de un guardia civil el dia veinte y ocho de Abril del mismo año un bando fijado al público en la puerta de la casa de Ayuntamiento de esta villa, y otros excesos cometidos en pueblos de la jurisdiccion de este partido con fuerza de aquella clase, que le acompañaba, los cuales fueron denunciados por Don Pio Crespo D. Tomás Moran y otros vecinos todos de esta dicha poblacion.

Se recomienda á todas las autoridades y Tribunales se sirvan disponer la práctica de diligencias en busca del precitado D. Mariano Gutierrez Bayon, y habido que sea, se le requerirá para que comparezca en este Juzgado en el tér-

mino señalado y al objeto de que se ha hecho mérito.

Dado en Benavente á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—José Arias Brime.—Por mandado de S. S.ª, José Tejedor.

*Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.*

Por indisposicion y renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de quinientas pesetas y demas emolumentos que son peculiares, como pósitos, etc.

Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldia sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde el dia que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalcázar de Sirga 17 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Manuel Monedero.

*Ayuntamiento constitucional de Villamartin de Campos.*

D. Vicente Calvo Rodriguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villamartin de Campos.

Hago saber: Que en este dia se me ha presentado D. German Ortega, de esta vecindad, participándome que en el dia once del corriente se fugó de su domicilio un jóven que tenia á su servicio llamado Francisco, ignorándose el apellido, huérfano y natural de Villalumbroso, cuyas señas á continuacion se expresan.

*Señas del Francisco.*

Edad 14 años, estatura proporcionada á su edad, viste pantalon de paño Astudillo á medio uso, gorra parda con visera negra, zapatos blancos gordos y una capa en muy mal uso.

Villamartin de Campos 13 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Vicente Calvo Rodriguez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En el pueblo de Paredes de Nava se ha desmandado un pollino el dia 23 del corriente, de nueve á once de la noche: alzada cinco cuartas y tres dedos, pelo cardino claro, con sobretendones en las manos, cerrado. El que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Julian Alonso Rojo, en dicho Paredes. 1-2 19

TORZALES DE SEDA, AGUJAS,



HILOS DE LINO Y ALGODON.

ACEITE, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS.

**VENTA Á PLAZOS**

DE 14 REALES SEMANALES  
SIN AUMENTO ALGUNO EN LOS PRECIOS  
ó 10 POR 100 AL CONTADO.

**ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.**

Acaba de llegar á esta capital; para muy poco tiempo un Representante de LA COMPANIA FABRIL, SINGER DE NUEVA YORK Y LONDRES,

con un completo surtido de sus muy célebres y acreditadissimas

**MÁQUINAS PARA COSER,**

para la familia, modisti, sístres, sombrereros, zapateros, etc., etc., puestas al alcance de todas las fortunas, por lo insignificante de sus pagos para su adquisicion.

Para catálogos ilustrados con lista de precios y condiciones de venta á plazos, dirigirse á su despacho, calle de Zapata, núm. 8, PALENCIA.

Depósito central, Carretas, 35, MADRID.  
1-8 20

**A LOS ENFERMOS DE LA VISTA.**

Habiendo regresado de su viaje el oculista de Búrgos D. Emilio Alvarado, ofrece al público su gabinete de consulta y operaciones establecido en Búrgos, calle de la Flora, núm. 7, principal. 3-3 18

**NUEVA PICADURA DE VENA DE TABACO.**

Se vende en los Estancos á 10 céntimos de peseta la cajetilla. Esta clase de tabaco no ha recibido aumento de precio en la reciente reforma de la tarifa. 5-8 12

**Venta de fincas.**

El Domingo 24 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en el local, corral y pajar de la calle del Cubo, n.º 12, se subastarán en el mejor postor las tres siguientes:

Una casa corral, con pajar, panera, y cuadra, núm. 12, de dicha calle del Cubo, tasada en 2800 pesetas.

Una era cercada de pequeña tapia con dos casitas en las afueras de la puerta de Leon, al paso nivel del ferro-carril, tasada en 1625 pesetas.

Y una tierra á la calzada de Magáz, de 5 obradas, 3 cuartas y 33 palos, tasada en 1666 pesetas 66 céntimos.

Dichas fincas pertenecieron á D. Juan García Vergara y se venden con objeto de satisfacer el crédito á que están hipotecadas.

No se admitirá postura que no cubra la tasacion. 2-3 17

Imp. de Peralta y Menendez.